

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 4  
Córdoba**

Núm. 6.038/2012

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 20/2012 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. Verónica Jurado Expósito y Raquel Fernández Llamas contra Radiodiagnóstico de Córdoba S.L. (Radeco), Centro Radiológico Cordobés S.A. (Ceraco) y Resonancia Diagnostico de Córdoba S.L. (Redicor) sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resoluciones de fecha 12/09/12 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S<sup>a</sup>. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 79.267,74 euros de principal, más 15.800 euros calculados para intereses, costas y gastos, a instancias de D<sup>a</sup>. Verónica Jurado Expósito y Raquel Fernández Llamas contra Radiodiagnóstico de Córdoba S.L. (Radeco), Centro Radiológico Cordobés S.A. (Ceraco) y Resonancia Diagnostico de Córdoba S.L. (Redicor).

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Iltra. Sra. Dña. M<sup>a</sup> Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y, asimismo, se ha dictado la siguiente:

**Parte dispositiva**

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cantidad sufi-

ciente para cubrir con sus valores el importe de 79.267,74 euros importe del principal, más la cantidad de 15.800 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual consúltense las aplicaciones informáticas para la averiguación patrimonial del ejecutado, a las que se tiene acceso a través del Punto Neutro Judicial.

Se acuerda el embargo de los posibles saldos que existan en las cuentas corriente abiertas a su favor, a través del punto Neutro Judicial.

Habiendo sido declarada la ejecutada Resonancia Diagnóstico de Córdoba S.L. en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firma.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Radiodiagnóstico de Córdoba S.L. (Radeco) y Centro Radiológico Cordobés S.A. (Ceraco), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de septiembre de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.